

TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ

FRANCISCO L. PAZ PARRA
OLGA NASS DE MASSIANI
JULIO VELUTINI OCTAVIO
JUAN JOSÉ AGUERREVERE S.
DIAMORA GUEVARA BRICEÑO
MERCEDES PARRA DE ALEXANDRE
JUAN MANUEL VAAMONDE C.
LUIS A. TINOCO ARRIA
EDUARDO TRAVIESO URIBE
PEDRO A. RENGEL NÚÑEZ
OSCAR IGNACIO TORRES B.
SIMÓN GUEVARA CAMACHO
ISABEL VICTORIA MÁRQUEZ F.
ANDRÉS A. MEZGRAVIS H.
ANIBAL A. VEROES
MANUEL ÁQUILES ITURBE A.
HENRIQUE PARRA GABALDÓN
M^{BA} GABRIELA SHIERA SILVA
VERA DE BRITO DE GYARFAS
EDUARDO ORTEGA RUIZ
PEDRO ALBERTO JEDLICKA
JOSÉ VICENTE HARO
RAMÓN RICARDO PAZ R.
JOSÉ ARMANDO SOSA O.
JENNIFER JAHNKE RANGEL
JAVIER E. RUAN S.
ALBERTO ARTEAGA ESCALANTE
PEDRO J. PALACIOS RHODE
JULIO CÉSAR PINTO
JUAN CARLOS SENIOR
NELSON MATA A.
M^{BA} SUSANA CHALBAUD
OLGA HELENA MASSIANI N.
JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ F.
MIGUEL A. MORA COLMENARES

TORRE LA CASTELLANA, PISO 6
Av. PRINCIPAL DE LA CASTELLANA
APARTADO DE CORREOS 68278
CARACAS 1060 VENEZUELA

TELÉFONO: (58-212) 277-3333
TELEFAX: (58-212) 277-3334
E~MAIL: legal@traviesoevans.com
WEB: www.traviesoevans.com

COURIER MAILING ADDRESS;
TRAVIESO M~27
JET INTERNACIONAL
P. O. BOX 020010
MIAMI, FL. 33102~0010

ALBERTO ARRIA SALAS
ARÍSTIDES RENGEL ROMBERG
FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
BENNER C. TURNER

MATURÍN, ESTADO MONAGAS
TELÉFONO: (0291) 643.89.23
TELEFAX: (0291) 642.43.66
E~MAIL: travieso@telcel.net.ve

VALENCIA, ESTADO CARABOBO
TELÉFONOS: (0241) 825.47.93 / 64.56
(0241) 826 28 21
FAX: (0241) 826.33.09
E~MAIL: travieso@cantv.net

PUERTO LA CRUZ, ESTADO ANZOATEGUI
TELÉFONO: (0281) 286.86.83
TELEFAX: (0281) 286.78.98
E~MAIL: nma@traviesoevans.com

TEHAR S.C.
PROPIEDAD INTELECTUAL
TELÉFONO: (58-212) 277.33.44
TELEFAX: (58-212) 277.33.43
E~MAIL: tehar@tehar.com

VENEZUELA BOLETIN LEGAL Y ECONOMICO Julio 2004

Los venezolanos han suspendido sus vacaciones hasta el referéndum revocatorio el 15 de agosto de 2004. Mientras tanto, encuestas con información contradictoria son usadas tanto por el gobierno como por la oposición para sostener su victoria sobre el otro. Los observadores internacionales han comenzado su trabajo en Venezuela para ser testigos y certificar la transparencia de un proceso único que decidirá el futuro de Venezuela.

Energía:

El Ministerio de Energía y Minas anunció la creación de Petrocaribe a fin de promover la cooperación regional en asuntos de energía. Se reportó que será una versión modificada del Convenio Energético de Caracas y el Acuerdo de San José. Los países que asistieron al lanzamiento del proyecto en Venezuela fueron Granada, Barbados, San Vicente y Las Granadinas, Trinidad y Tobago, Jamaica, Antigua y Bermuda, Bahamas, Dominica, Suriname, Guyana, Santa Lucía, Belice y Saintt Kitts and Nevis.

PDVSA abrirá oficinas en Buenos Aires como parte de los convenios de cooperación petrolera suscritos entre Venezuela y Argentina.

La Asociación Venezolana de Hidrocarburos renovó su Junta Directiva eligiendo Ali Moshiri (Presidente de ChevronTexaco) como Presidente para el periodo 2004-2005 y Giuseppi Mirabelli (Eni) y Luis Eduardo Paul (Otepi) como Vicepresidentes. La Junta está conformada por Joaquin Moreno (Shell), Mark Ward (ExxonMobil), Jean Mari Guillaume (TotalFina), Valentín Alvarez (RepsolYPF), Guillermo Quintero (BP) y Guillermo Bibbó (Petrobras). Luis Xavier Grisanti fue ratificado como presidente ejecutivo.

El Ministerio de Energía y Minas anunció que en agosto comenzará el proceso de selección para el otorgamiento de licencias para la exploración y explotación de gas natural no asociado de 7 bloques ubicados en el Golfo de Venezuela y Falcón Noreste. PDVSA también anunció la creación de la

Organización Costa Afuera con sede en Cumaná, Estado Sucre para desarrollar proyectos en aguas territoriales venezolanas.

Varios periódicos reportaron que PDVSA había ofrecido vender el módulo existente de Orimulsión a China Petroleum, su socio en el proyecto de construcción y operación de un segundo módulo de Orimulsión. PDVSA alega que de esta manera reduciría los costos de construcción del segundo módulo y terminaría los otros contratos existentes de suministro de Orimulsión.

La CAF aprobó un préstamo de US\$ 300 millones (préstamo a 15 años con 5 años de gracia) para la construcción de la planta hidroeléctrica de Tocoma, que se estima esté construida en el año 2016.

PDVSA Finance Ltd. completó el proceso de recompra de su deuda externa y presentó los resultados preliminares que indican que la recompra ascendió a 2.499 millones de dólares, lo cual representa aproximadamente 96,34% de los bonos.

OPIC decidió pagar un seguro de riesgo de US\$ 6 millones a la contratista de tecnología de información Science Applications Internacional Corp. (SAIC) debido a expropiación de su interés en Intesa (filial de PDVSA encargada de sus sistemas de comunicaciones).

Minería:

Se reportó que el grupo industrial IMSA está interesado en invertir en la sexta línea de producción de aluminio de Venalum.

Control de Cambio:

CADIVI emitió la Providencia No. 055, publicada en la Gaceta Oficial del 14 de julio de 2004 sobre los requisitos, controles y trámite para la administración de divisas destinadas al pago de gastos a estudiantes en el exterior.

Al igual que en los casos de American Airlines, Avianca y Aerolíneas Argentinas en el 2003, el Tribunal Supremo de Justicia decidió también el caso de la línea aérea LACSA, confirmando una vez más que no existen derechos adquiridos para la obtención de divisas a una determinada tasa de cambio, en razón de que la entrega de divisas depende de la disponibilidad y prioridades que establezca el Estado dentro de su política cambiaria, y las empresas están sujetas al riesgo de la devaluación que pueda producirse entre el momento de solicitud de las divisas y el momento de la entrega de éstas.

Banca y Finanzas:

Por Resolución del Banco Central de Venezuela publicada en la Gaceta Oficial del 22 de julio de 2004, los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras no podrán cobrar comisiones, tarifas o recargos por mantenimiento de cuentas de ahorro.

La Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público fue reformada en lo que respecta a la formulación y sanción del marco plurianual del presupuesto, que estaba prevista para el período 2005-2007 y fue postergada para el período 2008-2010.

Impuestos:

El Decreto No. 3027 publicado en la Gaceta Oficial del 30 de julio de 2004 exoneró del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado proyectos a ser llevados a cabo en los municipios Bolívar, Pedro María Ureña y García de Hevia del Estado Táchira siempre y cuando las condiciones establecidas se cumplan.

El 3 de agosto de 2004 la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia decidió que los servicios de telecomunicaciones prestados por CANTV están sujetos al pago de impuestos municipales por actividades económicas. Esta decisión ratifica el criterio establecido por dicha Sala en una decisión de fecha 4 de marzo de 2004, la cual establece que la reserva constitucional al Poder Nacional de ciertas actividades no impide el poder tributario de los municipios sobre tal actividad sino que solamente establece poderes exclusivos regulatorios para el Estado. En este momento esta decisión afecta solamente los tributos en el Municipio de San Cristóbal donde la CANTV interpuso el recurso contra la Ordenanza Municipal. El status del artículo 156 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones que establece que los operadores de telecomunicaciones no pagarán impuestos municipales sobre los ingresos provenientes de servicios de telecomunicaciones no fue claramente indicado en esta decisión.

Laboral:

La segunda porción del aumento de salario mínimo decretado el 30 de abril de 2004, se aplicó con efecto a partir del 1 de agosto de 2004 como sigue: (a) Bs. 321.235,20 mensuales para los trabajadores urbanos del sector privado y del sector público; (b) Bs. 294.465,60 mensuales para aquellos trabajadores que presten servicios en empresas que tengan un número menor de 20 trabajadores; (c) Bs. 289.111,70 mensuales para los trabajadores rurales; (d) Bs. 321.235,20 mensuales para los trabajadores de conserjería de conformidad con lo establecido por el artículo 282 de la Ley Orgánica del Trabajo; y, (e) Bs. 240.926,40 mensuales para los adolescentes y aprendices .

El Ministerio de Estado para la Economía Social emitió la Resolución No. 5, publicada en la Gaceta Oficial del 26 de julio de 2004. El objeto de esta resolución es establecer que el beneficio de una alimentación balanceada durante la jornada de trabajo, establecida en la Ley Programa de Alimentación para los trabajadores de los entes adscritos al Ministerio de Estado para el Desarrollo de la Economía Social será implementado mediante una Tarjeta Electrónica de Alimentación que se utilizará exclusivamente para la compra de alimentos.

Telecomunicaciones:

CONATEL publicó las tarifas máximas que puede cobrar CANTV (como operador establecido) para llamadas de fijo a móvil. Estas tarifas máximas entraron en vigencia el 4 de agosto de 2004, 15 días después de su publicación en la Gaceta Oficial del 20 de julio de 2004. Estas tarifas máximas estarán en efecto hasta el 31 de diciembre de 2004.

Libre Competencia:

Conatel solicitó a Procompetencia emitir su opinión con respecto a la operación de compraventa celebrada entre Bellsouth Corporation y Telefónicas Móviles S.A., según lo prevé el Artículo 195 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Procompetencia impuso una multa de Bs. 559.096.773 a Marcelo & Compañía, C.A. (Café Madrid y Café El Peñón) como resultado del procedimiento abierto de oficio en contra de esta empresa, por haber incurrido en la práctica prohibida en el Artículo 8 de la Ley Procompetencia, relacionada con la manipulación de factores de producción. Para monitorear sus actividades, la Superintendencia dictó varias órdenes a esta compañía y por otra parte, recomendó la revisión de las políticas públicas del sector y el establecimiento de planes a corto, mediano y largo plazo para el mismo, a fin de lograr un equilibrio entre las actividades de producción, exportación e importación de café verde.

Mediante decisión de fecha 14 de julio de 2004, la Superintendencia declaró que las compañías recolectoras de desechos Inversiones Cotécnica, C.A., Cotécnica La Bonanza, C.A. y Cotécnica Chacao, C.A. no incurrieron en violación del Artículo 6 de la Ley Procompetencia, referido a prácticas exclusionarias, como había sido denunciado por Proactiva Medio Ambiente, S.A., accionista mayoritaria de la primera de ellas.

En una presentación realizada en Conapri el 15 de julio de 2004, funcionarios de Procompetencia expusieron el proyecto de Ley para Promover la Libre Competencia y la Eficiencia. Algunos de los aspectos más importantes mencionados fueron los siguientes: (i) El proyecto de Ley se encuentra todavía en revisión por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República y no se tiene un estimado sobre la fecha de promulgación de la Ley; (ii) el proyecto de Ley contiene una descripción más detallada de las diversas prácticas prohibidas e incluye nuevas definiciones y supuestos de hecho, particularmente para casos de cartelización y competencia desleal; (iii) en cuanto a operaciones de concentración económica, se contempla una notificación obligatoria a la Superintendencia cuando el valor de los activos de los agentes económicos participantes en la operación supere conjuntamente a nivel nacional un monto anual equivalente a 5.000.000 de UT al cierre del último ejercicio económico o cuando el volumen de negocios total de los agentes económicos participantes en la operación conjunta supere un monto a nivel nacional equivalente a 2.000.000 de UT al cierre del ejercicio económico anterior a la celebración de la operación; (iv) se menciona expresamente en el proyecto que las operaciones de concentración económica serán autorizables cuando medien eficiencias, y se incluyen los criterios y procedimiento para su evaluación previa; (v) se introduce la figura del silencio positivo, en caso de que la Superintendencia no emita su decisión respecto a la autorización de la operación en el período previsto por la Ley; (vi) las multas permanecen básicamente iguales, y se incorporan nuevos supuestos que pueden ser objeto de sanciones por incumplimiento del deber de informar a la Superintendencia.

Mediante sentencias de fecha 20 de julio de 2004, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia declaró que: (i) por cuanto el 15 de julio de 2004 la Sala Político Administrativa de dicho Tribunal había designado a los nuevos Magistrados de las Cortes Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo, declinaba en la Corte Primera la competencia para continuar conociendo de la acción de amparo constitucional y solicitud de medida cautelar innominada intentadas por Corporación Televen, C.A. contra la decisión del Tribunal Superior Primero en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Región Capital de fecha 28 de enero de 2004, por la presunta violación de los derechos al debido proceso, a la libertad económica y a la propiedad privada, tutelados por la Constitución de la República; y que (ii) debía admitirse a Procompetencia como tercero interesado en el procedimiento de amparo, para que interviniera en éste junto con las dos empresas originalmente denunciadas por Televen, a saber, RCTV y Venevisión.

Anti-dumping:

Dos decisiones de la Comisión Antidumping y Sobre Subsidios (CASS) fueron anunciadas en el sumario de la Gaceta Oficial No. 37.975 del 8 de julio de 2004, a ser publicadas en la edición extraordinaria No. 5.720 de dicha gaceta, de igual fecha: (i) Decisión mediante la cual se declara con lugar la solicitud de imposición de derechos compensatorios definitivos sobre las importaciones de fécula de papa, originarias de la UE, independientemente del país o territorio de procedencia; y (ii) decisión mediante la cual se dispone abrir una investigación destinada a determinar si la expiración de los derechos definitivos establecidos mediante decisión de la CASS de fecha 7 de mayo de 1999, sobre las importaciones de productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600mm, laminados en caliente, sin chapear ni revestir, en los términos que en ella se indican, conduciría de nuevo a un perjuicio o a una amenaza de perjuicio a la producción nacional de bienes similares. Aún no se encuentra disponible la mencionada Gaceta Extraordinaria del 8 de julio de 2004.

Protección al Consumidor:

Este mes, el INDECU abrió dos procedimientos administrativos por presunto acaparamiento, el primero de ellos en contra de Marcelo & Rivero, C.A. (que comercializa las marcas de café El Peñón, Madrid y Aroma) en el Estado Carabobo, y el otro en contra de una empresa llamada Herrera, C.A., ubicada en el Estado Zulia, en cuyos almacenes -según reportes de prensa- el Indecu habría encontrado 26 toneladas de leche en polvo.

El INDECU dictó la Providencia Administrativa N° 034 derogando la anterior Providencia N° 030 de septiembre de 2003 que indicaba como tasa corriente en los créditos otorgados por empresas no bancarias para adquisición de vehículos la tasa pasiva promedio de los 6 principales bancos. Ahora esta nueva Providencia establece que, según estudios del INDECU, la tasa corriente de mercado en los créditos no bancarios para adquisición de vehículos es la tasa de interés promedio entre la tasa activa de los créditos bancarios para adquisición de vehículos con cuota balón fijada por el BCV, y la tasa de interés activa anual promedio ponderada cobrada por la banca en los demás créditos para adquisición de vehículos y que el BCV también publica en su página web como "*tasas de interés activas anuales promedio ponderadas según destino económico*".

Varios:

Venezuela fue aceptada como miembro asociado de Mercosur.

El Ministerio de Producción y Comercio prorrogó por dos meses contados a partir del 1 de julio de 2004 la vigencia de los Certificados de Registro emitidos por el Registro Nacional de Contratistas con fecha de expiración 30 de junio de 2004.

El Ministerio de Producción y Comercio modificó y aprobó ciertas normas COVENIN conforme a Resolución publicada en la Gaceta Oficial del 29 de julio de 2004. Llamamos su atención sobre las siguientes: Combustible para motores de combustión interna, etiquetas de plaguicidas y equipos para protección respiratoria.

El 15 de julio de 2004 la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia designó a los nuevos Magistrados de las Cortes Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo. Para la Corte Primera fueron designados los abogados: Ileana Contreras, Oscar Piñate y Trina Zurita (Magistrados Principales); Grace Brunicardi, Alexander Espinoza y Sol Gamez (Magistrados Suplentes). Los abogados

designados para la Corte Segunda fueron: María León, Jesús Rojas y Betty Torres (Magistrados Principales); Rodolfo Luzardo, Belén Serpa y Aracelis Chávez (Magistrados Suplentes). A pesar de que los nuevos Magistrados fueron juramentados el 19 de julio de 2004, las Cortes todavía no están en funcionamiento, pues según la información suministrada en la sede de la primera de ellas, se encuentran en el proceso de distribución de causas y porque hasta la fecha la Corte Segunda no cuenta con sede propia.

Las Normas Sanitarias para el Registro y Control de Productos de Aseo, Desinfección, Mantenimiento y Ambientadores de Uso Doméstico e Industrial fueron publicadas una vez más en la Gaceta Oficial No. 37.973 del 6 de julio de 2004. Estas normas fueron dictadas según Resolución No. 258 del 30 de junio de 2004, del Ministerio de Salud y Desarrollo Social. La nulidad de las normas de octubre de 2003 había sido declarada por el Ministerio “por haberse incumplido el procedimiento previsto en el Artículo 136 de la Ley Orgánica de la Administración Pública”.

El Ministerio de Salud también emitió la Resolución No. 268 del 7 de julio de 2004, publicada en la Gaceta Oficial del 9 de julio de 2004, por la cual se dictan las Normas que Establecen los Requisitos Arquitectónicos y de Funcionamiento para la Creación de Unidades de Hemodiálisis, en Establecimientos Médico-Asistenciales Públicos y Privados. Los establecimientos existentes contarán con un período de dos (2) años para cumplir con las disposiciones de estas normas.

La Superintendencia de Seguros emitió la Providencia No. 000756 publicada en la Gaceta Oficial del 15 de julio de 2004. Esta providencia establece que las empresas de seguros y reaseguros pueden elaborar una vez al año un nuevo avalúo sobre los predios urbanos edificados. La Superintendencia también establece su derecho de ordenar la elaboración de un nuevo avalúo a costa de la empresa de seguros o de reaseguros, registrándose el avalúo de monto inferior. Esta providencia modifica parcialmente las Normas de Contabilidad para Empresas de Seguros y Reaseguros

8 de agosto de 2004

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.